

RESOLUCIÓN

EXPTE. C/1125/20 RUBIS TERMINAL / TEPESA

SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

D^a. Cani Fernández Vicién

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

D. Carlos Aguilar Paredes

D. Josep Maria Salas Prat

Secretario del Consejo

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, 17 de septiembre de 2020

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición por parte de RUBIS TERMINAL, S.A.S., (en adelante, RUBIS) a través de su filial española participada al 100%, MAEGOR INVESTMENTS, S.L.U., del 100% de las participaciones de TERMINALES PORTUARIAS, S.L. (en adelante TEPESA) y, por tanto, de su control exclusivo. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, procede analizar la operación teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03). Esta Sala considera que no tendrán la consideración de restricciones accesorias y necesarias para la operación: i) la duración de la cláusula confidencialidad, en todo lo que exceda los dos (2) años a contar desde la fecha de cierre de la presente operación y su contenido en la parte que protege al vendedor, y ii) en el ámbito de las cláusulas inhibitorias a la competencia, toda limitación a la adquisición o tenencia por parte de la vendedora de participaciones de inversión que no impliquen la adquisición de control o de una fuerte influencia en otras empresas, con independencia del porcentaje de participación que se adquiera, quedando por tanto sujetas a la

normativa general aplicable a los pactos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses.